

DECISIONES

Papel de las organizaciones no gubernamentales en el programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial

(Tema 13 del programa)

En su 1877.^a sesión, celebrada el 8 de agosto de 1973, el Consejo decidió:

a) Someter a examen de la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, las recomendaciones del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre el papel de las organizaciones no gubernamentales en el programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, que figuran en el anexo de su informe ⁹⁰;

b) Transmitir a la Asamblea General, para su información, las sugerencias formuladas por el Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales sobre las posibles modificaciones del proyecto de programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, que figuran en el anexo del mismo informe ⁹¹;

⁹⁰ E/5386, anexo I.

⁹¹ *Ibid.*, anexo II.

c) Solicitar del Secretario General que estudie la posibilidad de facilitar asistencia a las conferencias no gubernamentales relativas a los derechos humanos, incluida la prestación de servicios de conferencia, como los de documentación e interpretación, y que informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

(Tema 25 del programa)

En su 1877.^a sesión, celebrada el 8 de agosto de 1973, el Consejo decidió transmitir el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ⁹² a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones.

⁹² E/5306; véase la versión definitiva en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/9012)*.

CUESTIONES RELATIVAS AL PROGRAMA Y A LA COORDINACIÓN

1800 (LV). Años y aniversarios internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1368 (XLV) de 2 de agosto de 1968 en que expresó la esperanza de que se evitarían nuevas propuestas para la designación de años y aniversarios internacionales, salvo en las ocasiones de suma importancia y después de tener en cuenta el probable efecto de esas propuestas sobre las celebraciones actuales,

Consciente de que la proliferación de años y aniversarios internacionales continúa y tiende a reducir la eficacia de aquellas celebraciones de especial importancia para las que es menester un apoyo público total,

Tomando nota de las observaciones que el Comité Administrativo de Coordinación hace en su informe anual para 1972/73 ⁹³, y sobre todo de la sugerencia de que tal vez fuera útil hacer una distinción entre « días » especiales y celebraciones de mayor duración, en particular los « años »,

1. *Encarga* a sus órganos auxiliares que propongan la designación de años internacionales sólo en las oca-

⁹³ E/5289 (parte I), cap. I, secc. D.

siones de suma importancia y que siempre que sea posible sugieran en su lugar celebraciones de menor duración:

2. *Recomienda* a la Asamblea General que dé análogas instrucciones a sus órganos auxiliares;

3. *Pide* a las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas que proclamen años internacionales solamente en las ocasiones de suma importancia y que, siempre que sea posible, dispongan en su lugar celebraciones de menor duración;

4. *Expresa la creencia* de que en cualquier caso, de ser posible, debería evitarse la designación de un mismo año para más de una finalidad;

5. *Insta* a las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que informen al Consejo Económico y Social siempre que se propongan designar un « año », a fin de que el Consejo pueda formular sus observaciones sobre la finalidad y fecha elegidas, antes de que se tome una decisión definitiva sobre el particular;

6. *Invita* a los órganos rectores de los organismos especializados que han propuesto la designación de años internacionales a que examinen la posibilidad de convertir

algunos de los « años » propuestos en celebraciones más breves;

7. *Invita* a los jefes ejecutivos de las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que señalen la presente resolución a la atención de los diversos órganos rectores;

8. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que siga examinando esta cuestión y que dentro del contexto de su informe anual comunique al Consejo, en su 59.º período de sesiones, los resultados logrados.

1876.ª sesión plenaria
7 de agosto de 1973

1801 (LV). Programa de trabajo y presupuesto para 1974-1975 y plan a mediano plazo para 1974-1977 en relación con las actividades económicas, sociales y de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3043 (XXVII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1972, titulada « Forma de presentación del presupuesto de las Naciones Unidas y duración del ciclo presupuestario » por la cual la Asamblea aprobó, con carácter experimental, la introducción de un ciclo presupuestario bienal,

Tomando nota de que el Secretario General, pese a diversas dificultades y limitaciones, ha presentado al Consejo una valiosa documentación para su examen del presupuesto por programas para 1974-1975 y del plan a mediano plazo para 1974-1977 en relación con las actividades económicas, sociales y de derechos humanos,

Tomando nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 14.º período de sesiones ⁹⁴,

Tomando nota asimismo de las observaciones pertinentes ⁹⁵ de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el presupuesto del programa para 1974-1975, remitidas al Consejo para su información,

1. *Recomienda* a la Asamblea General que se pida a los órganos encargados del examen del programa y al Secretario General que, al preparar futuros presupuestos y planes a mediano plazo, tengan en cuenta en todo lo posible, entre otras cosas, las consideraciones y recomendaciones contenidas en el párrafo 96 (A) del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 14.º período de sesiones;

2. *Recomienda además* a la Asamblea General que, al examinar el presupuesto por programas para 1974-1975 y el plan a mediano plazo para 1974-1977, tenga presentes

⁹⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55.º período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/5364).

⁹⁵ Las observaciones figuran en los extractos del informe de la Comisión Consultiva remitidos al Consejo con la signatura E/L.1564, informe que se distribuirá en su forma definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/9008).

las consideraciones expuestas en el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 14.º período de sesiones, así como, entre otras cosas, las conclusiones que acerca del programa de trabajo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales se recomiendan en el párrafo 96 (B) de dicho informe;

3. *Pide* a la Asamblea General que tenga en cuenta las observaciones y propuestas hechas durante el debate sobre esta cuestión en el 55.º período de sesiones del Consejo ⁹⁶;

4. *Decide* transmitir a la Asamblea General el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 14.º período de sesiones, junto con las actas resumidas pertinentes ⁹⁷.

1876.ª sesión plenaria
7 de agosto de 1973

1804 (LV). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ⁹⁸, el informe del Presidente del Comité de Coordinación ⁹⁹ y el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1972/73 ¹⁰⁰, acerca del tema titulado « Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas »,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 2980 (XXVII) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1972, y la resolución 1720 (LIII) del Consejo, de 28 de julio de 1972,

Profundamente preocupado por el hecho de que todavía haya millones de personas que viven bajo una dominación colonial extranjera opresora, y condenando firmemente en particular los despiadados y bárbaros actos de represión perpetrados por el Gobierno de Portugal contra el pueblo de Angola, Guinea (Bissau) y Cabo Verde y Mozambique,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados hacia la consecución de la independencia nacional y la libertad por los movimientos de liberación nacional de los territorios interesados, en particular en la reconstrucción y administración de las regiones liberadas,

⁹⁶ Véanse E/AC.24/SR.492 y 493 y E/AC.24/SR.496 a 500.

⁹⁷ Véase la nota 96 *supra*.

⁹⁸ A/9051 y Add.1 a 3; transmitido al Consejo Económico y Social con las signaturas E/5284 y E/5284/Add.1 a 3.

⁹⁹ E/5387.

¹⁰⁰ E/5289 (parte I), cap. I, secc. E.